



MUNICIPALIDAD DE FLORES
Administración Tributaria
Proceso de Patentes Municipales

Declaración Jurada del Impuesto de Patente Municipal

Período a declarar (señale con una equis)

☐ 01 de enero de		a	31 diciembre de	
	año			año
☐ 01 de octubre de		a	30 setiembre de	
	año			año

Datos del declarante

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre o razón social	No. cédula jurídica o física
Nombre de representante legal	No. cédula de identidad	No. teléfono	

Dirección para notificaciones

Provincia	Cantón	Distrito		
Dirección exacta (calles, avenidas, número de casa, distrito y otras señas de su actividad, con la mayor exactitud posible)				
No. teléfono local	No. teléfono celular	No. Fax	Apartado Postal	Correo electrónico

Nombre del negocio o actividad

Tipo de negocio (señale con una equis)

Comercio	☐	Industria	☐	Servicios	☐	Ganadería / agricultura	☐
----------	--------------------------	-----------	--------------------------	-----------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

Si realiza varias actividades a través de la misma razón social, explique;

Si las actividades se realizan a través de diferentes sociedades, razones sociales o personas físicas y las explota en una misma instalación física, deberá llenar una declaración jurada por cada una de ellas, aportando al efecto la declaración de renta correspondiente de cada una.

Si es patentado indique el número de patentado y el nombre bajo el cual se ha declarado la patente en años anteriores:

Si no es declarante del impuesto sobre la renta indique los motivos:	
☐ Exento por ley No.	☐ Primera vez que declara

Con la presentación de esta Declaración debe adjuntarse una fotocopia de la Declaración Jurada recibida por la Tributación Directa.

La presentación tardía de esta declaración tiene una multa equivalente al 50% de un salario base por cada mes o fracción de este, de atraso en su presentación (artículo 11 de la Ley de Patentes de la Municipalidad, 79 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios).

La declaración se presentara en la fecha estipulada por la Dirección de Administración Tributaria

USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD

Hemos recibido de :

Nombre o razón social del declarante	No. cédula física o jurídica

Funcionario que recepta para el proceso de patentes municipales:

Nombre del funcionario	No. cédula de identidad

Año	Mes	Día	Hora formato 24 horas

Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Flores (La Gaceta Nº 186, viernes 26 de setiembre del 2008)

Artículo 5. El impuesto de patente se pagará durante todo el tiempo que se haya tenido el establecimiento abierto y durante el tiempo en que se haya poseído licencia, aunque la actividad lucrativa autorizada no se hubiere realizado.

Artículo 49. Base imponible del impuesto. El factor determinante para la imposición, serán los ingresos brutos que perciban las personas, físicas o jurídicas, afectas al impuesto, generados por la actividad lucrativa autorizada por la licencia municipal; producidos en el Cantón de Flores de Heredia durante el ejercicio económico anterior al que se grava. Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto de impuestos sobre las ventas ni otro impuesto directo recaudado por el patentado, salvo los casos en que la Ley determine un procedimiento diferente para fijar el monto del impuesto de patentes. En el caso de establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles, se considerarán como ingresos brutos, los percibidos por concepto de comisiones e intereses.

Artículo 50. Tarifa del impuesto. Por concepto de impuesto de patente, se aplicará una tarifa del dos por mil sobre los ingresos brutos reportados y el. Esta suma dividida entre cuatro, determinará el impuesto trimestral por pagar. También se puede realizar por medio del tasado de oficio, comprendido en el artículo 54 de este Reglamento.

Artículo 51. Período del impuesto y forma de pago. El período del impuesto de patentes es anual y está comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Dicho impuesto se pagará por trimestre adelantado. Todo pago deberá hacerse en las cajas de la Tesorería Municipal, o por los medios que la propia Municipalidad autorice en el futuro.

Ley de Patentes de la Municipalidad del Cantón de Flores 7702

Artículo 11. Apelaciones

Dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación, el contribuyente o el responsable puede impugnar dicha determinación ante el Concejo. En este caso, deberá señalar los hechos y las normas legales que fundamentan su reclamo y alegar las defensas pertinentes, proporcionando u ofreciendo las pruebas respectivas.

Si dentro del plazo señalado no se presenta ninguna oposición, la resolución quedará firme. En caso contrario, el Concejo deberá resolver dentro de los siguientes cinco días hábiles. Vencido el tiempo, si no resuelve, no podrá cobrar multas ni intereses.

Salvo lo expuesto en el párrafo anterior, el recargo por mora será el establecido en el artículo 76 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. A quien no presente en tiempo la declaración jurada a la Municipalidad, se le aplicará la multa referida en el inciso b) del artículo 79 del citado Código de Normas.

La resolución final dictada por el Concejo no tendrá recurso de revocatoria. Pero, contra ella cabrá el recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en los términos y dentro de las prescripciones establecidas en los artículos 156 a 164 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Las resoluciones del Tribunal Fiscal Administrativo agotarán la vía administrativa y contra ellas procederá, dentro de los treinta días hábiles siguientes, la interposición de la acción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código de Normas y Procedimientos Tributarios

Ley No. 4755 de 29 de abril de 1971

Artículo 79. Omisión de la presentación de las declaraciones tributarias

Los sujetos pasivos que omitan presentar las declaraciones de autoliquidación de obligaciones tributarias dentro del plazo legal establecido, tendrán una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario base. (Ref. por Ley 7900 de 3 de agosto de 1999)

Para gravar toda actividad lucrativa recientemente establecida, que no pueda sujetarse al procedimiento impositivo de los artículos 49 y 50 de Reglamento de Patentes, la Municipalidad de Flores podrá realizar una estimación tomando como parámetro otros negocios similares. Ese procedimiento tendrá carácter provisional y deberá modificarse con base en la primera declaración que le corresponda efectuar al patentado, atendiendo las disposiciones del artículo siguiente.

Determinada la analogía, la Municipalidad aplicará las tarifas superiores a la que guarda similitud.

Cálculo del Impuesto de patentes

$$\begin{array}{ccccccc} \text{¢} & & \text{X} & 0,002 & = & \text{¢} & \div & 4,00 & \text{¢} \\ \hline \text{Ingresos Brutos} & & & & & \text{Impuesto anual} & & & \text{Impuesto por trimestre} \end{array}$$

El cálculo se ha realizado de conformidad con la Ley de Patentes de la Municipalidad de Flores y se ha tomado en cuenta las ventas o ingresos brutos del período o comprendido entre el:

☐ 01 de enero de		a	31 diciembre de	
	año			año
☐ 01 de octubre de		a	30 setiembre de	
	año			año

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad de juramento y conforme a las disposiciones del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la Ley de Patentes de la Municipalidad del Cantón Flores No. 7702 del 7 de noviembre de 1997, declaro que este formulario y sus anexos han sido examinados por mí y que contienen una verdadera y completa declaración de patente municipal para el período fiscal mencionado.

Firmo en: _____ A los _____ días del mes de _____ Del año _____

Firma del declarante o representante legal	_____	No. de cédula de identidad	_____
--	-------	----------------------------	-------

El impuesto por concepto de patentes deberá cancelarse en el primer mes de cada trimestre de forma adelantada: Enero- Abril - Julio y Octubre. La multa por concepto de mora se aplica a partir de los quince días hábiles contados desde la fecha de puesta al cobro.

Por el atraso en el pago de dos trimestres le será clausurado su negocio, la omisión en el pago después de este plazo y notificada la deuda podría generar la cancelación de la licencia por parte de la Municipalidad.